

DECRETO N° 552

TEMUCO, 31 ENE. 2024

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2 - La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Municipalidad de Temuco dentro de sus diversas actividades aprobadas en torno al Aniversario 143, Decreto Alcaldicio N°067 con fecha 04 de enero de 2024, ha considerado la concreción de la "Feria colectiva ARTKO" los días 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del mes de febrero de 2024, a realizarse en la Plaza Aníbal Pinto por calle Claro Solar.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura.

DECRETO:

1.-Autorícese el funcionamiento de la "Feria colectiva ARTKO" a concretarse a través de una carpa emplazada en la Plaza Aníbal Pinto por calle Claro Solar, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en dicha feria en la comuna de comuna de Temuco los días 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del mes de febrero de 2024, como se menciona a continuación:

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE | RUT | RUBRO |
|----|------------------|------------------|-----------------|-----|--------------------------|
| 1 | CARRASCO | PEÑA | VICTOR EDUARDO | | PINTOR. FOTOGRAFO |
| 2 | RIQUELME | MILLARE | JORGE ENRIQUE | | ARTISTA VISUAL |
| 3 | LAGOS | RIQUELME | DANIEL | | ARTISTA VISUAL -GRABADOR |
| 4 | SALDIAS | PARRA | EDUARDO ANTONIO | | ESCULTOR- FORJADOR |
| 5 | RIVAS | BETANCUR | BENITO ANTONIO | | ESCRITOR -DOCUMENTALISTA |
| 6 | CARMONA | LIENLAF | JOSE | | ARTISTA VISUAL |
| 7 | HERNANDEZ | MEDINA | EDUARDO | | ARTE CERÁMICA |
| 8 | SALAS | OLAVE | EUGENIO | | ARTISTA VISUAL- ESCULTOR |
| 9 | VILLABLANCA | SANDOVAL | PATRICIO | | ARTISTA VISUAL |
| 10 | COFRE | CABRERA | EDUARDO FRANCIS | | PINTOR-ESCULTOR-ARTESANO |
| 11 | VILLABLANCA | SANDOVAL | LUIS | | ARTE EN MADERA |
| 12 | STUARDO | ZAPATA | JAMES | | POETA |

ID: 2863781

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 deberán pagar la suma de 0,04 UTM por día según lo estipulado en el N° 13, Art 3 de la Ordenanza Municipal N° 002 y 0,0417 por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las artistas emprendedoras individualizadas en nómina (desde el numeral 13 al 15), se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE | RUT | RUBRO |
|----|------------------|------------------|------------------|--------------|---------------------|
| 13 | SANHUEZA | SUAZO | MAGALY ELIZABETH | 9.952.251-8 | ARTISTA VISUAL |
| 14 | BELTRAN | BARRAZA | ANGELICA SOFIA | 15.199.693-0 | POETA-AUDIOVISUAL |
| 15 | VILLABLANCA | SANDOVAL | VERONICA | 11.782.364-4 | ARTISTA VISUAL-TELA |

4- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias según corresponda, además de la fiscalización en el desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PH
LGR/ PHB / phb
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE DE TEMUCO

